

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2021. A despacho del señor juez esta demanda informándole que el demandado señor **ARMEL ARANGO OSORIO**, allega escrito mediante el cual manifiesta que conocen de la existencia del presente proceso, y que se tenga notificado por conducta concluyente. Para proveer.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

INTER:0479

RADICADO: 2021-00068

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El demandado **ARMEL ARANGO OSORIO**, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOSS, promovida por la señora **ANA CRISTINA GARZÓN GARCÍA**, en representación legal de los menores **ALEJANDRO ARANGO GARZÓN Y ALEJANDRA ARANGO GARZÓN**, mediante escrito que antecede, manifiesta que conoce de la existencia de presente proceso, y que se tenga por notificado por conducta concluyente.

Para decidir lo que en derecho corresponda esta agencia judicial estima pertinente hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

El inciso 1° del canon 301 del Código General del Proceso reza:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su

firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

En tal virtud y dado que el demandado **ARMEL ARANGO OSORIO**, aún no se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, surtirá efectos la notificación por conducta concluyente, a partir de la fecha de notificación por estado de este proveído, pudiendo retirar, copias de la demanda y de sus anexos dentro de los tres días siguientes y vencidos éstos comenzarán a correrle los del traslado de la demanda.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO- TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor **ARMEL ARANGO OSORIO**, respecto de todas las providencias proferidas incluido el auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, dentro del presente proceso

SEGUNDO- Dicha notificación surtirá efectos a partir del día en que se notifique esta providencia por estado, para lo cual este Juzgado le enviará a través del correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres días siguientes y vencidos éstos comenzarán a correrle los del traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c09f1ee718417a86a82fff40a4a1409a7ef6b5a3a6d65bd2838add742142f
3d3**

Documento generado en 12/05/2021 05:12:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**